

Santiago a 9 de Enero de 2019

NOTA INFORMATIVA Nº 1/2019
NOVEDADES TRIBUTARIAS EN GALICIA

IRPF:

Con efectos generales a partir de 01/01/2019, se modifican varias deducciones ya existentes, cuyas novedades mas significativas son las siguientes:

1) Adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva o reciente creación.

Se eleva el límite de la deducción de 4.000 a 6.000€ y el porcentaje de las cantidades invertidas pasan del 20% al 30% y se modifica el requisito relativo a las personas ocupadas, reduciéndose de dos a una persona con contrato laboral y a jornada completa.

Además, el importe de la deducción puede incrementarse en un 15% adicional, con un límite de 9.000€, cuando cumpliéndose los requisitos generales, la adquisición de acciones o participaciones derivadas de la constitución o ampliación de capital, reúna alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que acrediten ser pymes innovadoras de acuerdo con lo dispuesto en la OM ECC/1087/2015
- Que acrediten ser sociedades promotoras de un proyecto empresarial que haya accedido a la obtención de calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en el D. Galicia 56/2007.
- Que estén participadas por universidades u organismos de investigación.

2) Adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o reciente creación **y su financiación.**

Se eleva el porcentaje de las cantidades invertidas y el porcentaje de deducción, que en ambos casos pasa del 20% al 30%

Esta deducción puede incrementarse en un 15% adicional, con un límite de 35.000€, cuando cumpliéndose los requisitos generales, la adquisición de acciones o participaciones derivadas de la constitución o ampliación de capital, reúna alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que acrediten ser pymes innovadoras de acuerdo con lo dispuesto en la OM ECC/1087/2015
- Que acrediten ser sociedades promotoras de un proyecto empresarial que haya accedido a la obtención de calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en el D. Galicia 56/2007.



- Que estén participadas por universidades u organismos de investigación.
- 3) Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica. Se incluyen también como donativos deducibles, los realizados a favor de entidades sin ánimo de lucro acogidas a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a condición de que estas últimas tengan la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos con arreglo a lo previsto en el Reglamento UE/651/2014 art.2.83
- 4) Se añade una nueva deducción, con efectos 01/01/2018 para paliar los daños de la explosión de material pirotécnico en Tui.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se introduce una nueva reducción en el Grupo III y se diferencia dentro de los colaterales de segundo grado, entre los consanguíneos y el resto.

Se incrementa su reducción hasta 16.000€ frente a los 8.000€ establecidos con carácter general.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Con efectos desde 01/01/2019, la base liquidable del IP se grava a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,45	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,50

Atentamente.

f/ Juan B. de La Salle Barreiro Pérez